

NOTIFICADO

3637-501

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA
1.- 743

México, D.F., a 17 de noviembre de 2009.

XETEY-AM, S.A. DE C.V.

Concesionaria de la estación XETEY-AM
Av. Paseo de la Reforma No. 403, Piso 12 Desp. 1201
Col. Cuauhtémoc
Deleg. Cuauhtémoc
06500 México, D.F.



Hago referencia a los trámites realizados para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión Clave TEY-90-VII-18-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 840 kHz, con ubicación del equipo transmisor en Tepic, Nay., y distintivo de llamada XETEY-AM, y su frecuencia adicional 93.7 MHz, con distintivo de llamada XHTEY-FM y ubicación de su equipo transmisor en Tepic, Nay., así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que las integran, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de mayo de 1993, se expidió el título de Concesión Clave TEY-90-VII-18-AM, con vigencia de 15 años, contada del 18 de julio de 1990 al 17 de julio de 2005, a la empresa Radio Olin, S.A., para usar comercialmente la frecuencia 840 kHz con los demás parámetros autorizados.
2. Con fecha 4 de noviembre de 1994, se le autorizó la modificación al título de Concesión para operar comercialmente como parte del canal de radiodifusión concesionado, la frecuencia adicional 93.7 MHz, con ubicación del equipo transmisor en Tepic, Nay., distintivo de llamada XHTEY-FM y demás características contenidas en dicha modificación.
3. Con fecha 2 de marzo de 2006, se expidió el título de refrendo de la Concesión clave TEY-90-VII-18-AM, con vigencia de 12 años, contada del 18 de julio de 2005 al 17 de julio de 2017, a la empresa Radio Olin, S.A., para continuar usando comercialmente las aludidas frecuencias con los demás parámetros autorizados.
4. Con fecha 12 de mayo de 2008, mediante Oficio No. SE-10-096-2008-282, la Comisión Federal de Competencia emitió opinión favorable sobre la intención de la sociedad XETEY-AM, S.A. de C.V., de obtener, vía traspaso la referida Concesión, atento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
5. Con fecha 30 de julio de 2008, el Lic. Casio Carlos E. Narváez y Lidolf, apoderado de la empresa Radio Olin, S.A., concesionaria de la citada estación de radio y su frecuencia adicional, solicitó, ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorización para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran las estaciones de radio en comento, a favor de la sociedad XETEY-AM, S.A. de C.V.

ARCHIVO

X



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA
1.-743

- 2 -

- 6. Previo análisis de la mencionada solicitud, por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, dicho organismo ha determinado la procedencia para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran la estación de radio en comento, en virtud de que el resultado del análisis realizado, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Radio y Televisión y en su título de refrendo de la Concesión, fue satisfactorio.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4o del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la Condición Sexta del título de refrendo de la Concesión, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la Concesión, así como a la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, se reconocen ambos actos jurídicos a favor de la sociedad XETHEY-AM, S.A. de C.V., que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo suscrito y pagado en la forma siguiente:

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
MARTÍN ENRIQUE PEREDA GÓMEZ	38,000	\$380,000.00
ALFONSO SANABRIA GONZALEZ	19,000	190,000.00
PEDRO ESTRADA MARTINEZ	<u>3,000</u>	<u>30,000.00</u>
TOTAL	60,000	\$600,000.00

SEGUNDA.- En virtud de que la escritura pública No. 73,531 del 25 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Publico No. 127 del Distrito Federal, que contiene la constitución de la empresa XETHEY-AM, S.A. de C.V., se ajusta a los artículos 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita al C. Adrián Loreto Pereda López, como Administrador Unico, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio; así como a los CC. Casio Carlos E. Narváez y Lidolf, J. Bernabé Vázquez Galván, Juan Ildefonso Ordóñez de Santiago, Rogelio Quintero Briones y Gabriel Jaime Dubost Toscano, como apoderados de la sociedad con facultades para pleitos, cobranzas y actos de administración.



El cambio de titularidad de los derechos derivados de la Concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la Concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Secretaría, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de Concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad solidaria y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora, en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía de a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de XETHEY-AM, S.A. de C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:



"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA
1.-743

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

- 4 -

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave TEY-90-VII-18-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 840 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XETÉY-AM y su frecuencia adicional 93.7 MHz con distintivo de llamada XHTEY-FM, con ubicación de sus equipos transmisores en Tepic, Nay.

Atentamente
El Secretario



Juan Francisco Molinar Horcasitas

- c.c.p. **ARQ. HÉCTOR OSUNA JAIME**.-Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Presente.
- c.c.p. **LIC. ALVARO LUIS LOZANO GONZALEZ**.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Subsecretaría de Medios.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
- c.c.p. **LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS**.- Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT).- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. **ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES**.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. **RADIO OLIN, S.A.**- Para su conocimiento.- Presente.